



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO

FECHA: 03/09/2019
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 104/2019
LIBRE GESTIÓN No. 40/2019

“SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD 2019.”

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, [REDACTED]
[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] / [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD; y por otra parte [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR” que se abrevia “A.C.E.S.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve siete uno – cero cero cuatro – ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Protocolización de Estatutos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de la Asociación "AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR" que se abrevia "A.C.E.S.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de Ulises del Dios Guzmán Canjura; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro bajo el número DOCE del Libro SESENTA Y NUEVE de Asociados Nacionales, el día trece de febrero de dos mil nueve, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio y finalidad, son los antes expresados, que su plazo es indefinido y en el CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo número veintiocho. Establece que la Dirección y Administración del A.C.E.S. estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Un Sindico y tres Vocales. La Junta Directiva durarán: en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelegidos para otros periodos iguales. CAPITULO DECIMO TERCERO. EL SÍNDICO, Artículo número treinta y siete, establece que corresponde al Síndico la representación Judicial y Extrajudicial de la asociación AUTOMÓVIL CLUB DE EL SALVADOR. b) Certificación del Acta de Elección de la Junta Directiva de la asociación AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número CIENTO SETENTA Y CINCO del Libro SETENTA del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, el día quince de octubre de dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO TRES del Acta número SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día uno de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto número tres se acordó elegir el nombramiento de la Junta Directiva para el periodo dos mil dieciocho/dos mil diecinueve, de acuerdo al Artículo número veintidós de los estatutos de la asociación AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR, para el periodo de un año, que inicia el uno de septiembre de dos mil dieciocho y finaliza el uno de septiembre de dos mil diecinueve, la cual se encuentra vigente a la fecha. c) Certificación de Acta de Autorización para celebrar un contrato de "SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD 2019" de la asociación AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR, en la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO TRES del Acta número TRES/DOS MIL DIECINUEVE, en la ciudad de San Salvador, con fecha doce de julio de dos mil diecinueve. Según artículo treinta, literal n) de los estatutos del Automóvil Club de El Salvador, Publicado en el Diario Oficial número Ciento Quince, Tomo número Trescientos Treinta y Nueve del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, donde se estipula que la Junta Directiva, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo veintidós, decidir sobre la celebración de otros contratos que sean convenientes a los fines del ACES, donde ha sido autorizada para firmar de este contrato [REDACTED] y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 40/2019, denominado "SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD 2019", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
3	N/A	CURSO Y DIAGNÓSTICO DE HÁBITOS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE. Tipo de curso: teórico - práctico No. de participantes: 85 No. de grupos: 6 (12 participantes c/u) y 1 (13 participantes). No. de jornada por grupo: 1 Total de jornadas de capacitación: 7 Duración de jornada: 6 horas x jornada Total de horas: 42 horas efectivas (6 horas x 7 grupos) Horario de jornada: 8:00 a.m. – 2:00 p.m. Periodicidad de jornadas: 3 a 4 por semana. Zona Geográfica: Departamento de San Salvador.	Servicio de Capacitación	85 participantes	\$65.00	\$5,525.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$5,525.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: La contratista garantizará que los facilitadores/as posean idoneidad y conocimientos plenos del tema, con experiencia pedagógica, capaces de motivar a los/as trabajadores, para que busque la participación, y retroalimentación, con sensibilidad social y apliquen un lenguaje incluyente y no sexista. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que la contratista requiera cambiar uno de los facilitadores, éste deberá presentar con al menos tres días calendario de anticipación a la fecha fijada de la misma, el currículum



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del facilitador propuesto para sustituir al facilitador presentado en la oferta, para que la administradora de contrato dé el aval del cambio. Cuidando que en ningún caso el facilitador tenga menos credenciales que el asignado previamente. La contratista utilizará los recursos idóneos para desarrollar eficientemente y con eficacia la capacitación, de acuerdo al método de enseñanza propuesto. La contratista realizará una evaluación teórica inicial y una final que permita determinar el nivel de conocimiento de cada uno de los participantes, previa coordinación con el administrador de contrato. La contratista entregará diplomas a los participantes que cubran las horas programadas de la capacitación, previa presentación de propuesta del diseño del diploma a la administradora de contrato para su aprobación. La contratista entregará a la Administradora de Contrato la siguiente documentación en físico y digital: Los listados de los asistentes a cada jornada de capacitación con nombres completos y firmas. Un informe tabulado que contenga los datos del análisis obtenido de la información recolectada de: la evaluación inicial y final de cada uno/a de las participantes sobre las competencias desarrolladas, conocimientos, actitudes y habilidades de la temática adquirida, los objetivos alcanzados y una propuesta de seguimiento de la capacitación con sugerencias que servirán para fortalecer los puntos de mejora detectados. Copias y escáner de los diplomas entregados a cada participante. Copia de material didáctico utilizado en cada una de las jornadas de capacitación (El material contará con derecho de autor). Fotografías documentales de cada una de las jornadas de capacitación realizadas. El servicio de capacitaciones será entregado en la sede del contratista o local que éste disponga de acuerdo a la zona geográfica requerida y el tipo de capacitación, garantizando las condiciones y equipo adecuado para su desarrollo. Los equipos, materiales y herramientas deberán ser facilitados por la contratista y pueden consistir en: Laptop o Pc de escritorio, Pizarra acrílica, Plumones, Borrador, Carpeta conteniendo material de apoyo, Equipo para proyección, Internet. Las Instalaciones en donde se desarrollará las capacitaciones cumplirá con lo siguiente: Excelente presentación, Comodidad e higiene, Aire acondicionado, Iluminación y ventilación, Equipo informático (laptop, cañón, pantalla). Cualquier otro elemento que el contratista crea pertinente sin que esto genere un costo adicional al Fosalud. La contratista deberá hacer la entrega del servicio en el día y hora señalada para la capacitación. La contratista garantiza que ha contemplado en sus costos lo necesario para atender la cantidad de personas, con los requerimientos solicitados y en los tiempos coordinados. La contratista proporcionará la capacitación en las Instalaciones de la Sede Principal de ACES, ubicada en la Primera Calle Poniente número Novecientos Dos, San Salvador, con número de teléfono dos dos tres uno - cinco cinco cinco cinco. La contratista debió contemplar dentro de sus costos todo lo relacionado a los distintos montajes para cada evento y las distintas necesidades de logísticas, las cuales serán previamente coordinadas con el administrador/a de contrato.

ESPECIFICAS: CURSO Y DIAGNÓSTICO DE HÁBITOS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE: Objetivo específico: Lograr que los motoristas participantes fortalezcan los hábitos de conducción eficiente en la cotidianidad de sus funciones para evitar accidentes, reducir el deterioro prematuro y la siniestralidad de

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la flota vehicular. Descripción: Curso teórico – práctico con enfoque metodológico aprender – haciendo y realización de diagnóstico visual y de hábitos de conducción de cada uno de los participantes. La contratista desarrollará los siguientes temas: Seguridad en la Conducción de Vehículos Basada en el Comportamiento Seguro. Principales causas de accidentes a nivel nacional: Distracción del conductor, invadir el carril, no guardar distancia, vehículo en mal estado. Cómo reducir o eliminar estas causas. Seguridad Vial y Normativa de Tránsito. Seguridad Vial. Señalización Vial. Reglamento de Tránsito. Ley de Transporte Terrestre. Práctica Adecuada de la Conducción de Vehículos. Descripción de los componentes principales del vehículo y su adecuado uso. Conducción vehicular. Técnicas de manejo defensivo Retroalimentación. Sistemas de Frenos y sus diferentes tipos, Frenos ABS (Antilock Brake System) (sistema anti bloqueo), Freno Hidráulico. Freno Neumático. Metodología: teórico-práctica altamente participativa, con desarrollo de casos reales acoplados al quehacer institucional. La capacitación será teórica y practica de acuerdo a lo establecido en la oferta de la contratista. Evaluaciones Diagnósticas. El contratista realizará a los participantes: Examen Teórico sobre prácticas seguras de conducción, técnicas de manejo defensivo y señalización vial: pre (antes del curso teórico) y pos curso (al finalizar el examen práctico), Prueba visual para conducir, Examen práctico de conducción de vehículos automotores. Los vehículos automotores para el examen práctico de conducción serán proporcionados por el Fosalud con la finalidad de que la prueba sea lo más objetiva posible facilitando que el participante realice su examen en un vehículo similar al que conduce en su jornada laboral. Se proporcionará una ambulancia, un pick –up y un microbús para que sea utilizado de acuerdo al tipo de unidad que el motorista esté asignado institucionalmente. El servicio de capacitación debe ser entregado en la sede del contratista o local que éste disponga, garantizando las condiciones y equipo adecuado para el desarrollo del curso (aire acondicionado, sillas y mesas de trabajo). La contratista contará con las condiciones técnicas y de seguridad para la realización del examen práctico, visual, toma de fotografía para ficha de evaluación de participante y disponer de una zona (calles y avenidas etc.). La contratista contará con personal técnico disponible y equipos/herramientas necesarias para la realización de las prácticas de conducción y visual. El contratista proporcionará a cada uno de los participantes un folder /carpeta con material didáctico de apoyo y un lapicero. Al finalizar el Curso y Diagnóstico de Hábitos de Conducción Eficiente la contratista entregará un Diploma a cada participante. El contenido del Diploma será aprobado por la Administradora de Contrato. Como producto final de la capacitación, será de obligatorio cumplimiento que la contratista presente un informe en físico y digital conteniendo las fichas de evaluación de cada participante identificada con fotografía y datos generales de cada participante detallando el resultado cada una de las evaluaciones realizadas, sus observaciones y sus respectivas recomendaciones. Así mismo, deberá presentar un informe consolidado global de las siete jornadas de capacitaciones realizadas con cada uno de los grupos capacitados y anexar copia de las evaluaciones teóricas y prácticas realizadas a cada participante y un registro fotográfico de las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

diferentes etapas de la capacitación. La ficha de evaluación llevará una fotografía del participante de tamaño carné y los datos generales del mismo (nombre completo, edad, dirección y teléfono actual, tipo, número y fecha de vigencia de la licencia de conducir, tipo de vehículo que conduce para la institución y establecimiento donde se encuentra asignado. El resultado del informe será presentado por el Contratista en una reunión de trabajo de al menos dos horas de desarrollo, la Administradora de Contrato tendrá a bien convocar a ésta reunión al/a Gerente de Talento Humano, Gerente Administrativo, Jefe de Transporte y Coordinador/a de Mantenimiento de Flota vehicular, radios, combustible y logística de transporte y cualquier otra persona que en su momento se considere pertinente. El informe será presentado con al menos diez días calendario posterior a la última jornada de capacitación programada. La reunión para la presentación de resultados será programada en mutuo acuerdo por la Contratista y la Administradora de contrato, a más tardar quince días calendarios posteriores a la última jornada de capacitación programada. El contratista incluirá un Plan de Trabajo que contendrá los siguientes aspectos: Descripción de los contenidos (carta didáctica). Metodología de trabajo. El servicio de capacitación incluirá la dotación de alimentación a los participantes, los cuales fueron detallados en la oferta presentada por el contratista, en los cuales se garantiza la higiene, presentación excelente, cocción, temperatura y cantidad de cada menú que se proporcione con la finalidad de evitar incidentes que atenten contra la salud de los participantes. La Contratista proporcionará la alimentación a los participantes del referido curso de la siguiente manera: Un refrigerio a.m. porción dulce o salada y café – ocho a.m. antes de iniciar la jornada de capacitación. Un almuerzo que debe incluir una porción de carne blanca o roja, arroz especial u otro complemento (vegetales), ensalada, tres tortillas y una bebida, a las doce m.d. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 40/2019 "SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD 2019". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día once de junio de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha once de julio de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO-UNO- CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO. DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS- CERO UNO- DOS



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

UNO-UNO- CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la contratista la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$5,525.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por cientos del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por la Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de AUTOMOVIL CLUB DE EL SALVADOR, correo electrónico: vanessa.rubio@aces.com.sv Número de teléfono de contacto dos dos tres uno – cinco cinco cero seis. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El periodo de contratación del presente servicio será desde el siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta diciembre de dos mil diecinueve. Plazo de entrega: El servicio deberá estar disponible para la entrega cinco días calendarios posterior a la distribución de contrato, la administradora de contrato se



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

comunicará con la contratista para acordar una reunión de coordinación para el establecimiento de las fechas y ultimar detalles específicos de las capacitaciones a desarrollar. Las jornadas de capacitación deben ser impartidas en los días y horas acordados previamente con la administradora de contrato, de acuerdo al número de jornadas, horas estipuladas y temática a desarrollar. Forma de Entrega: Deberá ser entregado de forma parcial. Lugar de entrega: El servicio de capacitaciones se llevara a cabo en las Instalaciones de la Sede Principal de ACES, Ubicada en la Primera Calle Poniente numero Novecientos Dos, San Salvador, garantizando las condiciones y equipo adecuado para su desarrollo. Condiciones de Entrega: Por razones de fuerza mayor, el Fosalud podrá realizar cambios en el listado de personas y fechas de capacitaciones, de común acuerdo con la contratista. La contratista presentará el informe final a la Administradora de Contrato, consolidando cada una de las sesiones de capacitación, a más tardar dentro de los quince días calendario posteriores a la finalización de éstas. La administrador/a de Contrato, levantará el acta de total de satisfacción del servicio. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$552.50), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta SIETE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato [REDACTED] Jefe de Unidad de Desarrollo de Competencia del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 053/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por la Administrador del contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si La CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 40/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más



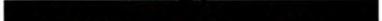
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Primera Calle Poniente, numero Novecientos Treinta, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos tres uno-cinco cinco cinco cinco y siete ocho siete cuatro – tres cero dos cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.




Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".




AUTOMÓVIL CLUB DE EL SALVADOR
"Contratista"

